

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA  
A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTRAS  
INSTITUCIONES CIVILES  
UNIDAD NACIONAL DE ATENCIÓN AL ENFERMO RENAL  
CRÓNICO -UNAERC-  
DEL 01 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**



**GUATEMALA, MAYO DE 2013**



Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

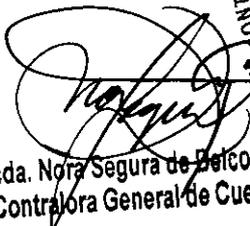
Guatemala, 15 de mayo de 2013

Ingeniero  
Werner Renato Beltethón García  
Gerente General  
Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-

Señor(a) Gerente General:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,

  
Licda. Nora Segura de Belcompare  
Contralora General de Cuentas

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS  
CONTRALORA  
GENERAL DE CUENTAS  
GUATEMALA, C. A.



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA  
A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTRAS  
INSTITUCIONES CIVILES  
UNIDAD NACIONAL DE ATENCIÓN AL ENFERMO RENAL  
CRÓNICO -UNAERC-  
DEL 01 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**



**GUATEMALA, MAYO DE 2013**

## ÍNDICE

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	1
Base Legal	1
Función	1
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	2
Otros Aspectos Legales	2
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	3
Generales	3
Específicos	3
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	3
Área Financiera	3
<b>5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES</b>	10
Comentarios	10
Conclusiones	11
<b>6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	12
Hallazgos Relacionados con el Control Interno	12
Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	17
<b>7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	29
<b>8. COMISIÓN DE AUDITORÍA</b>	30
<b>ANEXOS</b>	31
Información Complementaria del Área Financiera	
Nombramiento	
Formulario Estadístico	
Forma SR1	





Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

Guatemala, 15 de mayo de 2013

Ingeniero

Werner Renato Beltethón García

Gerente General

Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-

Señor(a) Gerente General:

La comisión de auditoría, designada de conformidad con el nombramiento DAEE-0358-2011 de fecha 01 de septiembre de 2011, ha practicado auditoría gubernamental a la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, la cual se identifica con registro de cuentadancia U2-29, con el objetivo de evaluar la administración de los fondos públicos provenientes del Estado.

El examen abarcó el período del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011, y se concluye que en lo relativo a la información financiera de los fondos públicos recibidos por la entidad, para la ejecución de proyectos de salud en cifras de la ejecución financiera, presenta razonablemente la situación financiera, excepto por las deficiencias detectadas, que por su importancia merecen revelarse como hallazgos en el presente informe.

### **Hallazgos relacionados con el Control Interno**

#### **Área Financiera**

1. Manual de Normas y Procedimientos desactualizado
2. Deficiencia en la documentación de respaldo
3. Falta de actualización de registros en las tarjetas de responsabilidad





Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

## Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

### Área Financiera

1. Omisión de cláusula para facilitar el trabajo a Contraloría General de Cuentas
2. Pagos efectuados con documentos que no llenan los requisitos legales
3. Omisión de procesos de Licitación
4. Personal desempeñando funciones incompatibles

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Marvin David Corona Escobar Coordinador y Supervisor Lic. Rafael Estuardo Ortiz Siguenza.

Los hallazgos contenidos en el presente informe, fueron discutidos por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

**ÁREA FINANCIERA**

LIC. MARVIN DAVID CORONA ESCOBAR  
Coordinador de Comisión



LIC. RAFAEL ESTUARDO ORTIZ SIGUENZA  
Supervisor Gubernamental



## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

La Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, fue creada por medio del Acuerdo Gubernativo 323-97, de fecha 24 de abril de 1997, con el objeto de atender a pacientes que padezcan enfermedades renales crónicas, brindando a la comunidad a nivel nacional, servicios especializados de alta calidad, acorde a la moderna tecnología, médico quirúrgica en el campo de la nefrología. Fue reestructurada mediante los Acuerdos Gubernativos: 896-2002 de fecha 20 de diciembre 2002, 275-2004 de fecha 7 de septiembre 2004, 610-2010 de fecha 8 de abril 2010, 615-2010 de fecha 16 de abril 2010, 530-2011 de fecha 10 de marzo 2011, 540-2011 de fecha 30 de mayo 2011 y 469-2012 de fecha 24 de julio 2012, creando un Consejo de Administración como autoridad administrativa superior. El reglamento interno de UNAERC está contenido en el Acuerdo Ministerial SP-M-1561-2006, de fecha 30 de octubre 2006.

Asimismo, se identifica a nivel de la Contraloría General de Cuentas con el registro de cuentadancia U2-29 y tiene su inscripción en el registro tributario unificado de la Superintendencia de Administración Tributaria con número de identificación tributaria 85183-K.

### Función

Dar atención médica especializada a los pacientes diagnosticados con insuficiencia renal crónica terminal en Guatemala, para lo cual dispone de equipo de trabajo especializado para dar apoyo integral al paciente. Brinda atención personalizada e integral, según sus necesidades específicas, proporcionando terapias sustitutivas con la mejor tecnología, otorgando a los pacientes de manera oportuna y segura, insumos y medicamentos que necesitan para sus tratamientos.

Los servicios que presta la entidad, están clasificados de acuerdo a los siguientes programas:

- 1) Programa de diálisis peritoneal continua ambulatoria -DPCA-, es un tipo de diálisis altamente desarrollada, que le permite al paciente realizar el tratamiento de él mismo, otorgándole un máximo de libertad y una mejor calidad de vida, el paciente asiste una vez al mes a consulta externa a la Unidad, enviándole los insumos para su tratamiento a su domicilio por medio de un proveedor;
- 2) Programa de hemodiálisis, el cual se utiliza como alternativa de tratamiento sustitutivo de la función renal en el que se hace circular el volumen sanguíneo del



paciente a través de una máquina de hemodiálisis mediante una membrana semipermeable que pone en contacto la sangre con una solución dializante, lo que permite que en el organismo se intercambien sustancias de su interior y viceversa;

3) Programa de trasplante renal es un procedimiento quirúrgico, por medio del cual un riñón sano de un donador vivo, es colocado en la parte inferior de su abdomen, el trasplante no es una cura, sino un tratamiento para la insuficiencia renal crónica, solamente se aplica para aquellas personas que se consideran candidatos adecuados;

4) Programa de nefrología pediátrica, está encaminado a la aplicación de un tratamiento especializado. Los niños con insuficiencia renal crónica terminal constituyen un porcentaje importante dentro de la patología pediátrica general, es por ello que surge la preocupación de contar con un programa que proporcione atención a los niños que sufren dicha insuficiencia.

## **2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA**

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

### **Otros Aspectos Legales**

El Decreto número 02-2003, Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo.

El Acuerdo Gubernativo 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 44 De los Auditores Gubernamentales, 45 Independencia de funciones, 46 Atribuciones de los Auditores Gubernamentales, 47 Acreditación, 48 Responsabilidad del Auditor Gubernamental.

Los Acuerdos Internos de la Contraloría General de Cuentas.



Leyes y disposiciones vigentes relacionadas con la administración de fondos públicos.

Nombramiento de Auditoría No. DAEE-0358-2011, de fecha 01 de septiembre de 2011; emitido por el Director de la Dirección de Auditoría de Entidades Especiales y refrendado por el Subcontralor de Calidad de Gasto Público.

### **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

#### **Generales**

Examinar los registros contables auxiliares del manejo de los fondos públicos para emitir opinión sobre la razonabilidad en la ejecución de los mismos, durante el período auditado.

#### **Específicos**

Evaluar la estructura de control interno de la entidad, relacionado a la administración de fondos públicos provenientes del Estado.

Revisar los registros contables auxiliares, transacciones financieras, así como sus documentos de soporte que amparen las operaciones realizadas.

Verificar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Determinar la veracidad en el manejo de los fondos del Estado, por los responsables de la entidad.

### **4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

#### **Área Financiera**

La auditoría incluye un examen con base a pruebas selectivas de la evidencia que sustenta los montos y las revelaciones de las operaciones financieras registradas en la caja fiscal. Así mismo, incluye la evaluación de los procedimientos aplicados por la entidad por el período del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011, a las cuentas de ingresos y egresos, así como a la documentación de respaldo en la ejecución de los distintos proyectos y programas que ejecutan.

Nuestro enfoque de auditoría ha sido por medio de pruebas sustantivas y de



cumplimiento, así:

- a) Pruebas de detalle de las transacciones, durante el período y la revisión de la documentación de soporte en las operaciones y saldos que por su naturaleza sea necesaria la aplicación de estos procedimientos.
- b) Examen de los ingresos y egresos, que sean significativos o considerando la materialidad establecida.

### **Muestra**

Para la determinación de la muestra se consideró la materialidad, para el efecto se examinó el 100% del universo de los ingresos y el 94% de los egresos ejecutados durante el período auditado.

### **Caja Fiscal**

El saldo de caja fiscal al final del período auditado asciende a Q5,597,939.07, el cual coincide con el saldo en bancos debidamente conciliado a la fecha del corte.

El saldo indicado se integra por Q5,582,939.07 que corresponde a fondos privativos depositados en el Banco G&T Continental, S.A.; más Q15,000.00 del saldo de fondo de caja chica.

Se verificaron los registros de ingresos y egresos, comprobándose que el 100% de los fondos recibidos provenientes del Estado, fueron ejecutados en los proyectos de salud y al cotejarse con los movimientos de las diferentes cuentas bancarias, no presentan diferencias. (Ver anexos 1 y 2)

Asimismo, durante el proceso de auditoría se comprobó que la rendición de cuentas se realizó de manera oportuna ante el ente fiscalizador.

### **Bancos**

Se confirmó que la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, tiene aperturada la cuenta de depósitos monetarios número 3-099-09982-9 en el Banco de Desarrollo Rural, S.A., y al 31 de diciembre de 2011 no presentaba saldo disponible, el cual al compararlo con el saldo de caja fiscal, no presenta diferencia. Asimismo, dispone de la cuenta de depósitos monetarios número 074-801579-4 aperturada en el Banco G&T Continental, S.A., la cual a esa misma fecha presentaba un saldo de Q5,582,939.07, ésta cuenta se utiliza para administrar fondos privativos que genera la Unidad, los cuales se



originaron cuando en años anteriores, se brindaba el servicio de hemodiálisis a pacientes renales referidos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. Estos saldos están reflejados en las respectivas conciliaciones bancarias y el total de Q5,582,939.07, coincide exactamente con el saldo de caja fiscal al 31 de diciembre de 2011. (Ver anexos 2 y 3)

Por otro lado, la entidad dispone de un fondo de caja chica por valor de Q15,000.00, el que se constituyó con la cuenta de fondos privativos.

### **Ingresos**

Durante el período auditado percibieron fondos provenientes de los convenios suscritos con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social por el monto de Q168,710,785.53. (Ver anexos 1 y 4)

Asimismo, se revisó la documentación de soporte, estableciéndose que se documentan con formas oficiales 63-A2 autorizados por la Contraloría General de Cuentas, los cuales fueron registrados oportunamente en la caja fiscal y se depositaron en bancos del sistema financiero del país de manera oportuna, los mismos no presentan diferencia.

Los ingresos se originan de dos convenios, uno en cada año auditado, suscritos con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social -MSPAS-, los cuales se describen a continuación:

El primer convenio identificado como DA-20-2010, de fecha 29 de enero de 2010, que en su cláusula quinta sobre la asignación de recursos financieros indica: «"EL MINISTERIO" se compromete a aportar para la vigencia de este convenio una asignación total de SETENTA MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q.70,000,000.00) durante el período comprendido entre enero y el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diez (2,010), ...». Convenio que fue aprobado por medio del Acuerdo Ministerial SP-DA-009-2010, de fecha 11 de febrero de 2010. Al final del período 2010, de éste convenio la entidad únicamente percibió Q63,000.000.00.

El segundo convenio se identifica como DA-31-2011, de fecha 31 de enero de 2011, que en su cláusula quinta sobre la asignación de recursos financieros señala: «"EL MINISTERIO" se compromete de acuerdo a la disponibilidad financiera como lo dicta el artículo veinticuatro (24) del decreto 54-2010, a aportar para la vigencia de este convenio una asignación de CIENTO CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q105.000,000.00), durante el período comprendido del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil once (2,011), ...»



Convenio que fue aprobado por medio del Acuerdo Ministerial DA-01-2011 de fecha 01 de febrero de 2011. Dicho convenio posee una Primera Addenda que se suscribió el 18 de febrero de 2011 y que fue aprobada por medio del Acuerdo Ministerial 37-2011 de fecha 21 de febrero de 2011. Al final del período 2011, de éste convenio se verificó que la Unidad percibió el 100% de los fondos asignados.

Asimismo, se estableció que UNAERC durante el período auditado tiene una disponibilidad financiera que asciende a Q168,710,785.53. (Ver anexos 1 y 4)

### **Egresos**

De conformidad con los registros contables, los egresos ascienden al monto de Q168,095,202.70, (Ver anexo 1). Los egresos son destinados para la ejecución de proyectos o programas en salud, los cuales fueron pagados a los diferentes proveedores de bienes y servicios, que fueron adquiridos por la Unidad en el cumplimiento de sus fines para los cuales fue creada, principalmente servicios médicos en materia de salud para el paciente con deficiencia renal crónica. Del análisis realizado a los registros de egresos se determinó que los principales proveedores de la Unidad son: 1) Fundación de Amor, entidad que le proporciona a UNAERC servicios médicos de hemodiálisis e insumos y 2) Baxter de Guatemala, S.A., que le distribuye en todo el país, las bolsas y material necesario para el tratamiento de diálisis peritoneal.

La relación de UNAERC con Fundación de Amor, se formalizó por medio del convenio de cooperación sin número de identificación de fecha 17 de noviembre de 2008; verificando que la Unidad le pagó por éstos servicios Q12,175,471.66 y Q21,875,410.37 durante los períodos 2010 y 2011, respectivamente. Para documentar los pagos a Fundación de Amor, la Unidad dispone de únicamente recibos, siendo lo correcto emitir facturas autorizadas, deficiencia que originó que la comisión de auditoría formulara un hallazgo de cumplimiento a leyes y otras regulaciones aplicables, el cual se presenta en éste informe. Los recibos emitidos por Fundación de Amor están numerados y se extienden por concepto de servicios médicos otorgados y por restitución de insumos; que regularmente se realizan una vez por mes en ambos conceptos, los cuales se acumulan y se cancelan hasta disponer de fondos para pagarle a Fundación de Amor.

El segundo proveedor en orden de importancia es la empresa Baxter de Guatemala, S.A., la cual distribuye en nombre de la Unidad, en todo el interior del país, las bolsas y equipo necesario para efectuar el tratamiento de diálisis peritoneal continua ambulatoria. Para documentar este pago la Unidad recibe



factura autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria, dichas facturas se van acumulando y cuando se dispone de fondos para pagar la deuda, se cancelan de igual manera que al proveedor anterior.

### **Activos fijos**

Se realizó el inventario físico de los bienes adquiridos con fondos públicos por el monto de Q3,291,559.93, estableciéndose que se encuentran dentro del área que arrenda la Unidad en las instalaciones de Cruz Roja Guatemalteca con sede en la ciudad capital.

### **Almacén y suministros**

Se procedió al inventario físico de la existencia de los suministros adquiridos con fondos públicos por el monto de Q1,117,708.21, estableciéndose que se encuentran debidamente resguardados en una bodega por los encargados de su manejo y debida custodia.

### **Área técnica**

Por medio del oficio DAEE-04-0358-2012 de fecha 18 de septiembre de 2012, con el visto bueno del director de Auditoría de Entidades Especiales, se solicitó la intervención de un especialista a la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas, para que se realice la evaluación técnica de los proyectos en salud, quien por separado presentará el informe respectivo.

Asimismo, el día 19 de noviembre de 2012, se realizó inspección ocular en las instalaciones hospitalarias las cuales se ubican en la 9a. avenida 3-40 zona 1, a los pacientes que estuvieron recibiendo su tratamiento en horario de 15:00 a 17:00 horas. Se entrevistó a pacientes que reciben tratamiento de hemodiálisis investigando una muestra aleatoria, se realizó un pequeño cuestionario oral de preguntas sobre generalidades de la prestación de los servicios de UNAERC, el cual dentro de otras preguntas, se les consultó si les cobraban, desde cuando les diagnosticaron la enfermedad crónica, si les daban medicinas, si les trataban adecuadamente; con ésta prueba de auditoría, se verificó la prestación de los servicios médicos. En dicha visita también se aprovechó la oportunidad para la toma de algunas fotografías, las cuales se incluyen en los papeles de trabajo que corresponden al presente informe de auditoría.



## Otras áreas

### Convenios

Durante el período auditado la Unidad suscribió dos convenios para la prestación de servicios de salud, que tienen como fuente de financiamiento al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social -MSPAS-.

El primer convenio identificado como DA-20-2010, de fecha 29 de enero de 2010, en la cláusula quinta, relacionada a la asignación de recursos financieros, indica: «"EL MINISTERIO" se compromete a aportar para la vigencia de este convenio una asignación total de SETENTA MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q.70,000,000.00) durante el período comprendido entre enero y el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diez (2,010), ...». Este convenio fue aprobado por medio del Acuerdo Ministerial SP-DA-009-2010, de fecha 11 de febrero de 2010. Al final del período 2010, de éste convenio la entidad únicamente percibió Q63,000.000.00.

El segundo convenio se identifica como DA-31-2011, de fecha 31 de enero de 2011, en la cláusula quinta, sobre la asignación de recursos financieros, señala: «"EL MINISTERIO" se compromete de acuerdo a la disponibilidad financiera como lo dicta el artículo veinticuatro (24) del decreto 54-2010, a aportar para la vigencia de este convenio una asignación de CIENTO CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q 105.000,000.00), durante el período comprendido del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil once (2,011), ...». Este convenio fue aprobado por medio del Acuerdo Ministerial DA-01-2011 de fecha 01 de febrero de 2011. Dicho convenio también posee una Primera Addenda que se suscribió el 18 de febrero de 2011 y que fue aprobada por medio del Acuerdo Ministerial 37-2011, de fecha 21 de febrero de 2011. La Unidad percibió el valor total del convenio.

El objeto principal de los convenios suscritos por UNAERC con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, es la prestación de servicios de salud a los pacientes referidos por la red de servicios del Ministerio de salud, para proporcionar de forma gratuita los siguientes servicios: a) hemodiálisis, b) diálisis peritoneal continua ambulatoria, c) diálisis peritoneal intermitente, d) nefrología pediátrica, e) laboratorio clínico, f) nutrición al paciente renal, g) psicología al paciente renal, h) captación y seguimiento del paciente trasplantado. Debiendo utilizar la tecnología y ciencia a su alcance, así como: instalaciones hospitalarias, servicios de rehabilitación, administrativos y de diagnóstico, uso de



instrumental y equipo especializado (propio o rentado), contratación de personal médico, paramédico y administrativo, así como capacitación al personal.

Otro convenio importante para la prestación de los servicios de hemodiálisis que UNAERC brinda, es el suscrito con la Fundación de Asistencia Médica y Ocupacional para la Recuperación del Enfermo Renal -Fundación de Amor-, el cual se conceptualiza como convenio de cooperación. El objeto del convenio es establecer los términos bajo los cuales Fundación de Amor cooperará con UNAERC para la prestación de servicios médicos a los pacientes de escasos recursos que padecen de insuficiencia renal crónica terminal, servicio por el cual UNAERC restituirá a la fundación, los costos en que incurra para atender a dichos pacientes. Los costos son tanto por la asistencia médica a los pacientes, como por los insumos que se utilizan en cada tratamiento.

### **Contratos**

Como se indicó anteriormente, el segundo proveedor en orden de importancia para UNAERC, lo constituye la empresa Baxter de Guatemala, S.A., la cual suministra las bolsas y equipo necesario para realizar el procedimiento de diálisis peritoneal por el propio paciente en la comodidad de su residencia. La relación comercial con ésta empresa se formalizó mediante un contrato administrativo por proceso de licitación, identificado con el número 02-2010 de fecha 26 de julio de 2010, por valor de Q89,098,020.00.

Dicho contrato se activa cada vez que el paciente identificado para recibir el procedimiento de diálisis peritoneal, se presenta a su cita mensual en la clínica de consulta externa de UNAERC, siendo evaluada su condición por el médico de turno, dicho médico le proporciona la receta respectiva y el paciente refiere la receta a la secretaria del área de diálisis peritoneal continua ambulatoria -DPCA-, quien realiza el pedido a la administración, la cual autoriza el pedido al proveedor quien en este caso es Baxter de Guatemala, S.A. UNAERC constata la entrega del pedido por medio de: a) el reporte de entregas de medicamento que elabora el proveedor del servicio el cual incluye la firma de recibido del paciente o encargado del paciente, b) las llamadas que realiza la Unidad al paciente para constatar lo siguiente: si recibió el pedido, para conocer la cantidad de tratamientos y la condición en que fueron recibidos e indicarle al paciente el día de su próxima cita, c) las recetas que fueron proporcionadas en ese día, d) el registro de los pedidos en el expediente del paciente.



## **Sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado (Guatecompras)**

Se verificó que la entidad, publicó y gestionó en el Sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado, toda la información relacionada con los eventos referidos con el número de operación Guatecompras, entre los cuales se pueden indicar para el año 2010 los números: 967106, 967254, 967343, 1003100, 1173308. La Unidad trabaja como ejecutora del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en el sistema de Guatecompras opera por la categoría de compradora registrándose como UNAERC-COMPRAS. Las únicas personas que operan el sistema, es la jefe de compras, quien ingresa toda la información y el gerente general aprueba tal información.

### **Depuración de formas oficiales**

Se revisaron los envíos fiscales autorizados por la Contraloría General de Cuentas y se realizó el arqueo de los formularios oficiales mediante el conteo físico de las existencias, determinándose al 31 de diciembre de 2011, la existencia de 14 Formas 63-A2, 33 Formas 200-A3 Serie B, 1375 Formas 1-H. (Ver anexo 5)

Asimismo, se constató que el uso de las formas oficiales ha sido de forma adecuada, razón por la cual no existen deficiencias que ameriten mencionarse en este apartado.

## **5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES**

### **Comentarios**

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de operaciones, registros y la documentación proporcionada por los responsables de la Unidad, por el período del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011, con énfasis en las cuentas de ingresos y gastos en los cuales se incurrió para la ejecución de proyectos de salud financiados con fondos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social -MSPAS-, por medio de dos convenios suscritos para la administración de recursos financieros; considerando los eventos relevantes que dieron lugar a su ejecución, la aplicación de pruebas de auditoría y verificación de los documentos legales que respaldan sus operaciones, con el objeto de establecer su razonabilidad.

**La auditoría se practicó al 100% de los ingresos y al 94% de los egresos**



registrados en la caja fiscal, en los cuales se evaluaron aspectos financieros y de cumplimiento.

La Unidad no cuenta, con instalaciones de infraestructura propias para realizar sus actividades laborales, por esta razón arrenda parte de las instalaciones de Cruz Roja Guatemalteca en la ciudad capital de Guatemala.

La entidad emitió carta de representación según oficio GF-133-09-12 de fecha 20 de septiembre de 2012, dando a conocer los hechos relevantes, que tienen repercusión en la información financiera reportada, durante el período auditado; asimismo, se hace constar que proporcionaron toda la información administrativa y financiera.

Se suscribieron las actas DAEE-74-2012 de fecha 05 de diciembre de 2012 y DAEE-06-2013 de fecha 06 de febrero de 2013, por medio de las cuales se hace constar la discusión de los resultados de la auditoría.

### **Conclusiones**

Que la Unidad, en lo relativo a los documentos y registros contables que opera la Unidad, relacionados a los fondos provenientes del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, demuestran que los fondos fueron ejecutados de conformidad a los términos de los convenios suscritos, sin embargo se detectaron deficiencias que por su importancia ameritan incluirse como hallazgos relacionados con el control interno y hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, los cuales se incluyen en el presente informe.



## **6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

### **Hallazgos Relacionados con el Control Interno**

#### **Área Financiera**

##### **Hallazgo No.1**

#### **Manual de Normas y Procedimientos desactualizado**

##### **Condición**

La Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, en la actualidad posee un Manual de normas y procedimientos, determinándose que dicho manual no está actualizado debido a que incluye procedimientos que ya no se realizan por ejemplo: pagos o donaciones de pacientes, primer ingreso hemodiálisis IGSS, procedimientos de trabajo que desarrolla el departamento de trabajo social.

##### **Criterio**

El Acuerdo Interno No. A-57-2006 del Subcontralor de Probidad encargado del Despacho de la Contraloría General de Cuentas, que unifica las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, según las Normas Generales de Control Interno Gubernamental en la Norma 2.6 sobre Documentos de Respaldo, indica: «La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.»

La Norma 5.5 sobre el Registro de las Operaciones Contables en su segundo párrafo, señala: «Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables.»

Así mismo, en el Marco Conceptual de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental en el Numeral 13 sobre Los sistemas integrados contables y de información, revela: «La integración de los sistemas tanto contables como de información es de mucha importancia en el control interno, debido a que integran información de otros subsistemas, y, a través de éstos, se pueden integrar, procesar, resumir, consolidar e informar de las operaciones tanto financieras como patrimoniales, así como para realizar evaluaciones específicas.»



**Causa**

Falta de un adecuado sistema de control interno que permita disponer de un documento de consulta, que sirva de guía para todos los empleados de la Unidad y por consiguiente se realicen las actividades de conformidad con un documento preparado acorde a las necesidades de funcionamiento de la entidad.

**Efecto**

Que las actividades de la Unidad se realicen de acuerdo a los criterios de los empleados y no conforme a los procedimientos establecidos en manuales debidamente elaborados, provocando arbitrariedad en la realización de las labores.

**Recomendación**

Que el presidente del consejo de administración gire sus instrucciones al gerente general, para que se finalicen las gestiones de elaboración del manual de normas y procedimientos, que estén acordes a las necesidades actuales de la Unidad.

**Comentario de los Responsables**

Según oficio GF-165-12-12 de fecha 03 de diciembre de 2012, el gerente general y la gerente financiero de UNAERC, indican: «Se entregó en Manual de Normas y Procedimientos por ser el que está vigente; sin embargo actualmente se está trabajando en la actualización, mismo que se encuentra en la fase del 85%, ...»

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, considerando que al finalizar la auditoría no se había puesto a la vista el Manual de normas y procedimientos terminado, al auditor actuante.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para Ingrid Ninet Villeda Recinos, en calidad de gerente general a.i., por valor de Q5,000.00.

**Hallazgo No.2****Deficiencia en la documentación de respaldo****Condición**

En la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, se suscriben contratos administrativos por las contrataciones de bienes y servicios



con diferentes proveedores estableciéndose que el plazo de los contratos abarca varios períodos fiscales y no cuentan con número correlativo.

### **Criterio**

El Acuerdo Interno No. A-57-2006 del Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho de la Contraloría General de Cuentas, que unifica las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, según las Normas Generales de Control Interno Gubernamental en la Norma 2.6 sobre Documentos de Respaldo, indica: «La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.»

La Norma 5.5 sobre el Registro de las Operaciones Contables en su segundo párrafo, señala: «Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables.»

Así mismo, en el Marco Conceptual de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental en el Numeral 13 sobre Los sistemas integrados contables y de información, revela: «La integración de los sistemas tanto contables como de información es de mucha importancia en el control interno, debido a que integran información de otros subsistemas, y a través de éstos, se pueden integrar, procesar, resumir, consolidar e informar de las operaciones tanto financieras como patrimoniales, así como para realizar evaluaciones específicas.»

### **Causa**

Inexistencia de un adecuado control interno que no permita que se adquieran compromisos a plazos mayores de los estipulados en los convenios que anualmente suscribe UNAERC con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

### **Efecto**

Origina compromisos de los cuales no se tiene una seguridad presupuestaria de continuar de un año a otro y se comprometen las finanzas de la Unidad, por la asignación que recibe del Estado, al adquirir obligaciones de contratos, contratos de los cuales no tiene la certeza que se suscribirá un nuevo convenio de prestación de servicios, para tener recursos económicos con que pagar.



**Recomendación**

Que el presidente del consejo de administración gire sus instrucciones al gerente general para que no se suscriban contratos que tengan vigencia mayor a un año.

**Comentario de los Responsables**

Según oficio GF-165-12-12 de fecha 03 de diciembre de 2012, el gerente general y la gerente financiero de la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, indican: «... habiendo emitido la Gerencia General como resultado de la misma las instrucciones necesarias para realizar la corrección en el año 2011, para que la vigencia de los contratos fuera para un periodo fiscal, es decir, de enero a diciembre, llevándose a cabo la identificación de los mismos en forma correlativa.»

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que en el oficio presentado por el gerente general, la gerente financiera y el auditor interno, reconocen la deficiencia encontrada, pues las correcciones son posteriores a la deficiencia citada.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para Ingrid Ninet Villeda Recinos, en su calidad de gerente general a.i. y José Alberto López y López, auditor interno, a razón de Q5,000.00, para cada uno, sanciones que ascienden a Q10,000.00.

**Hallazgo No.3****Falta de actualización de registros en las tarjetas de responsabilidad****Condición**

En la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, se poseen Tarjetas de Responsabilidad en las cuales se registran todos los bienes propiedad de la Unidad al servicio del empleado, las cuales son autorizadas por Contraloría General de Cuentas. Al realizar el proceso de revisión de auditoría, se determinó que dichas tarjetas presentan borrones, tachaduras y enmiendas, están perforadas con agujeros de grapas, así mismo les agregan hojas adicionales no autorizadas por la Contraloría General de Cuentas con el sello escaneado de Contraloría General de Cuentas y sin la numeración correlativa, para registrar bienes fungibles.



**Criterio**

El Acuerdo No. A-57-2006 del Subcontralor de Probidad encargado del Despacho de la Contraloría General de Cuentas, que unifica las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, según las Normas Generales de Control Interno Gubernamental en la Norma 2.4 sobre Autorización y Registro de Operaciones, señala: «Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de Organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.»

En la Norma 2.6 sobre Documentos de Respaldo, indica: «La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.»

De igual manera, la Norma 5.5 sobre el Registro de las Operaciones Contables en su segundo párrafo, señala: «Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables.»

**Causa**

Falta de un adecuado control interno en el registro de los bienes propiedad de la Unidad.

**Efecto**

No se dispone de registros confiables y por consiguiente existe riesgo de pérdida de los bienes que están en propiedad de la Unidad.

**Recomendación**

Que el presidente del consejo de administración gire sus instrucciones por escrito a la gerente financiero quien a su vez gire sus instrucciones a quien corresponda, para que inmediatamente regule esta situación, como un medio para fortalecer los controles internos que den certeza y seguridad de los bienes registrados a cada colaborador y facilite el trabajo de la administración.



### **Comentario de los Responsables**

En oficio GF-165-12-12 de fecha 03 de diciembre de 2012, el gerente general y la gerente financiera, de la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, indican en el segundo párrafo: «Las tarjetas de responsabilidad se elaboran, revisan y actualizan periódicamente, por el tiempo y el uso se usan grapas, lo cual hace que se deterioren, actualmente se está realizando la actualización de forma completa para cerrar el año 2012, con el propósito de elaborar nuevas tarjetas, pues para la Unidad es oneroso estar cambiando cada corto tiempo dichas tarjetas, varias de ellas se realizan de nuevo cuando se renueva un contrato o se contrata a nuevo personal por servicios técnicos y/o profesionales. En lo que respecta a los bienes fungibles, se tomarán las medidas de corrección para su registro.»

### **Comentario de Auditoría**

Analizando lo manifestado por los responsables de la administración de UNAERC, la Comisión de auditoría opina que no les exime de la responsabilidad, debido a que la documentación presentada, no desvanece la deficiencia indicada, pues los registros deben siempre estar debidamente operados y actualizados, razón por la cual se confirma el hallazgo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para Ingrid Ninet Villeda Recinos, gerente general a.i. y José Alberto López y López, auditor interno, a razón de Q5,000.00, para cada uno, sanciones que ascienden a Q10,000.00.

### **Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables**

#### **Área Financiera**

#### **Hallazgo No.1**

#### **Omisión de cláusula para facilitar el trabajo a Contraloría General de Cuentas**

##### **Condición**

La Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC- suscribió con Fundación de Asistencia Médica y Ocupacional para la Recuperación del Enfermo Renal -Fundación de Amor-, el Convenio de Cooperación de fecha 17 de noviembre de 2008, con Ampliación y Modificación al mismo, de fecha 16 de



diciembre de 2008 y una Prórroga del convenio de fecha 18 de noviembre de 2009. Este convenio no incluye valor, el plazo se acordó en forma irrevocable por cinco años, a partir del 20 de noviembre de 2008 al 19 de noviembre de 2013, inclusive y su objetivo es establecer los términos bajo los cuales Fundación de Amor cooperará con UNAERC para la prestación de servicios médicos a los pacientes de escasos recursos que padecen de insuficiencia renal crónica terminal, y esta última le restituirá a Fundación de Amor los costos en que incurra para atender a dichos pacientes; comprobándose que dicho convenio, no incluye ninguna cláusula que faculte a la Contraloría General de Cuentas para fiscalizar las operaciones que se originen del mismo, no obstante son financiadas con fondos públicos que percibe UNAERC del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

### **Criterio**

Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, de fecha 29 de diciembre de 2006, indica en el: «Artículo 1. Todos los organismos, instituciones y entidades del Estado... para su administración, deban transferir recursos públicos a entidades privadas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, organizaciones no gubernamentales y organismos internacionales, tienen la obligación de facilitar las labores que la Contraloría General de Cuentas realice en dichos entes, con fines de fiscalización de los recursos transferidos.»

Así mismo, señala en el: «Artículo 2. En el contrato que se suscriba para el propósito anterior debe incluirse una cláusula que establezca la obligación de dichos entes receptores de recursos públicos de: a) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que los auditores requieran;...»

### **Causa**

Falta de observación de la normativa legal que exige la incorporación de una cláusula que facilite las labores de fiscalización que realiza la Contraloría General de Cuentas.

### **Efecto**

Se limita la debida fiscalización a los fondos estatales que administra la Unidad, con lo cual se resta el alcance en el cumplimiento de los objetivos de creación de UNAERC.



### **Recomendación**

El presidente del consejo de administración debe girar sus instrucciones por escrito al gerente general, para que inmediatamente regule esta situación, ordenando que en el siguiente contrato que se suscriba con Fundación de Amor, se incluya una cláusula por medio de la cual se faculte a la Contraloría General de Cuentas para auditar los fondos públicos, que se originen de la administración de dicho contrato.

### **Comentario de los Responsables**

Según oficio GF-165-12-12 de fecha 03 de diciembre de 2012, el gerente general y la gerente financiera de la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, en el numeral indican lo siguiente: «2. Con relación a la ausencia de cláusula facultativa dentro del convenio para que la Contraloría General de Cuentas pueda fiscalizar las operaciones de la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, se considera que dicha cláusula es innecesaria pues la -UNAERC- como entidad descentralizada provee su información contable a la Contraloría General de Cuentas, y los desembolsos a que se hace relación en el hallazgo son parte de la contabilidad de la -UNAERC- pues se trata de una restitución de costos.

Ahora bien, los servicios prestados a la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC- por Fundación de Asistencia Médica y Ocupacional para la Recuperación del Enfermo Renal -Fundación de Amor- no son adquiridos mediante transferencias monetarias y por ende tampoco -Fundación de Amor- se vuelve en receptora de "fondos Públicos"; primero, porque por mandato legal (Convenio suscrito entre UNAERC y Ministerio de Saludos Pública y Asistencia Social) la -UNAERC- esta imposibilitada de realizar transferencias; y segundo, porque la adquisición de los servicios se formaliza mediante una restitución de costos de servicios prestados debidamente respaldados y comprobados, con Fundación de Asistencia Médica y Ocupacional para la Recuperación del Enfermo Renal -Fundación de Amor-, entidad constituida conforme al derecho privado/particular y que de ningún modo actúa como receptora de recursos públicos, de acuerdo a los documentos contables.»

### **Comentario de Auditoría**

La documentación presentada por medio del oficio de respuesta, no constituye evidencia suficiente, competente y pertinente, para eximir a los responsables debido a que los pagos a la Fundación de Amor se realizan con cargo a fondos que percibe la UNAERC del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de



conformidad con los convenios que anualmente suscriben y por consiguiente constituyen fondos públicos sujetos a fiscalización de la Contraloría General de Cuentas.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Werner Renato Beltethón García, gerente general e Ingrid Ninet Villeda Recinos, gerente general a.i., a razón de Q20,000.00 para cada uno, para un total de Q40,000.00.

### **Hallazgo No.2**

#### **Pagos efectuados con documentos que no llenan los requisitos legales**

##### **Condición**

Según el Convenio de Cooperación suscrito entre la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC- y Fundación de Asistencia Médica y Ocupacional para la Recuperación del Enfermo Renal -Fundación de Amor-, se acordó establecer los términos bajo los cuales Fundación de Amor cooperará con UNAERC para la prestación de servicios médicos de hemodiálisis a los pacientes de escasos recursos que padecen de insuficiencia renal crónica terminal y esta última le restituirá a Fundación de Amor los costos y el valor de los insumos en que incurra para atender a dichos pacientes. Como resultado de la auditoría se estableció que por estos conceptos, durante los periodos 2010 y 2011, con cargo a fondos públicos UNAERC pagó a Fundación de Amor, Q12,175,471.66 y Q21,875,410.37 respectivamente, comprobándose que para documentar estos gastos y no obstante constituyen restitución de gastos, UNAERC presenta solamente recibos numerados, sin autorización de la Superintendencia de Administración Tributaria, extendidos por Fundación de Amor, los cuales indican que la entidad está exenta del IVA, según artículo 7, numeral 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República.

##### **Criterio**

El Decreto 27-92 del Congreso de la República, Ley de Impuesto al Valor Agregado, en el artículo 3, Del hecho generador, en el numeral 1, establece: «La venta o permuta de bienes muebles o derechos reales constituidos sobre ellos.»

El artículo 7, De las exenciones generales, en el numeral 15 de la misma Ley, establece: «La compra y venta de medicamentos denominados genéricos y alternativos de origen natural, inscritos como tales en el Registro Sanitario del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de conformidad con el Código de



Salud y su Reglamento. También quedan exentas del impuesto a que se refiere esta Ley, la compra y venta de medicamentos antirretrovirales que adquieran personas que padezcan la enfermedad VIH/SIDA, cuyo tratamiento esté a cargo de entidades públicas y privadas debidamente autorizadas y registradas en el país, que se dediquen al combate de dicha enfermedad.»

De la misma Ley del IVA, en su artículo 9, Régimen de las exenciones específicas, en el tercer párrafo indica: «Para el control de las exenciones, la Administración Tributaria autorizará y notificará el uso de un documento que identifique a los beneficiarios de las exenciones establecidas en este artículo. Dicho documento tiene como objeto que éstos puedan identificarse ante terceros como titulares del derecho de exención. La Administración Tributaria establecerá las características de la identificación, así como los procedimientos, medios y formas para su elaboración, entrega, utilización y vencimiento de la misma.»

El Acuerdo No. A-57-2006 del Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho de la Contraloría General de Cuentas, que unifica las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, según las Normas Generales de Control Interno Gubernamental en la Norma 2.6 sobre Documentos de Respaldo, indica: «La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.»

#### **Causa**

Falta de un adecuado sistema de control interno, por medio del cual las autoridades de la Unidad, requieran que previo a incurrir en gastos se de estricto cumplimiento a las normas y leyes aplicables.

#### **Efecto**

Que los pagos que se realizan con los documentos de soporte que se reciben, no cumplan con todos los requisitos legales y por consiguiente no se tenga certeza de la legalidad del gasto.

#### **Recomendación**

Que el presidente del consejo de administración gire sus instrucciones por escrito al gerente general, para que inmediatamente se regule esta situación, implementando un control para que se revisen todos los documentos previos a incurrir en pagos, la Unidad debe acreditar el cumplimiento de todos los requisitos que señala la legislación vigente.



### **Comentario de los Responsables**

Según oficio GF-165-12-12 de fecha 03 de diciembre de 2012, el gerente general y la gerente financiero de la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, en la conclusión del mismo, indican lo siguiente: «Los recibos que entrega Fundación de AMOR para sustentar los pagos por restitución de costos que realiza UNAERC, no son los documentos que se encuentran indicados en el artículo 9 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y que debe autorizar para su utilización la Superintendencia de Administración Tributaria, razón por la que se consideran como los documentos idóneos para respaldar las operaciones contables realizadas, pues es Fundación de AMOR quien presta un servicio no quien lo recibe.»

### **Comentario de Auditoría**

Analizando lo manifestado por los responsables de la administración, la comisión de auditoría opina que la documentación y comentarios vertidos, no constituyen prueba suficiente debido a que el artículo 7, numeral 15 de la Ley del IVA indica que el tipo de medicamentos con exención es la compra y venta de medicamentos denominados genéricos y alternativos de origen natural, inscritos como tales en el Registro Sanitario del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de conformidad con el Código de Salud y su Reglamento, asimismo la compra y venta de medicamentos antirretrovirales que adquieran personas que padezcan la enfermedad VIH/SIDA, cuyo tratamiento esté a cargo de entidades públicas y privadas debidamente autorizadas y registradas en el país, que se dediquen al combate de dicha enfermedad y por consiguiente no incluye a enfermos con deficiencia renal crónica. El artículo 9, describe que quienes tiene derecho a la exención específica deben estar inscritos como tal. Por las razones expuestas, la comisión de auditoría confirma el hallazgo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Se formuló la denuncia número DAJ-D-EE-63-2013 ante la Ventanilla de Atención Permanente del Ministerio Público.

### **Hallazgo No.3**

#### **Omisión de procesos de Licitación**

##### **Condición**

La Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC- y Fundación de Asistencia Médica y Ocupacional para la Recuperación del Enfermo Renal -Fundación de Amor-, suscribieron el Convenio de Cooperación, sin número, de fecha 17 de noviembre de 2008, para un plazo de 5 años. Este convenio fue actualizado por una ampliación y modificación al plazo de fecha 16



de diciembre de 2008, por medio de la cual el plazo de duración de 5 años se redujo a 1 año prorrogable, a partir del 20 de noviembre de 2008 al 19 de noviembre de 2009 y cuya prórroga podrá realizarse con el simple cruce de cartas. Este convenio se suscribió con el objeto de establecer los términos bajo los cuales Fundación de Amor cooperará con UNAERC para la prestación de servicios médicos de hemodiálisis a los pacientes de escasos recursos que padecen de insuficiencia renal crónica terminal referidos por UNAERC, la cual restituirá a Fundación de Amor, los costos y el valor de los insumos en que incurra para atender a dichos pacientes. El convenio establece que el valor por servicio de hemodiálisis a paciente atendido en sede UNAERC es de Q193.00 y en sede Fundación de Amor es de Q363.00. Como resultado de la auditoría se estableció que por estos conceptos, durante los periodos 2010 y 2011, con cargo a fondos públicos UNAERC pagó a Fundación de Amor, Q12,175,471.66 y Q21,875,410.37 respectivamente, comprobándose que estos servicios no fueron licitados ni publicados en el portal de Guatecompras, a efecto de obtener una posible mejor opción en cuanto a calidad y precio.

#### **Criterio**

Decreto Legislativo No. 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 17 establece que: «Cuando el monto total de los bienes, suministros y obras, exceda de las cantidades establecidas en el artículo 38, la compra o contratación deberá hacerse por Licitación Pública, salvo los casos de excepción que indica la presente ley, en el Capítulo III del Título III. Si no excede de dicha suma, se sujetará a los requisitos de cotización o a los de compra directa, conforme se establece en esta ley y en su reglamento.»

Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 8 sobre la publicación de anuncios y convocatorias indica: «... Asimismo, los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades, las empresas públicas estatales o municipales y todas las entidades sujetas a la Ley, previamente al procedimiento establecido en la Ley y su Reglamento, publicarán y gestionarán en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUAATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran; dicha información será de carácter público a través de la dirección en Internet [www.guatecompras.gt](http://www.guatecompras.gt)»

Decreto número 72-2008, que aprueba el presupuesto para el período fiscal 2010, en el artículo 55, indica que: «Las Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones, Fundaciones, Patronatos, Cooperativas, Comités, Organismos Regionales e Internacionales, Fideicomisos y toda entidad privada o mixta,



nacional o extranjera que reciba y/o administre fondos públicos, deben publicar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Sector Público denominado GUATECOMPRAS, las bases de licitación y cotización, las especificaciones técnicas, los criterios de evaluación, el listado de oferentes, las actas de adjudicación y los contratos de las contrataciones y adquisiciones superiores a treinta mil quetzales (Q.30,000.00) que efectúen con dichos fondos. Dicha publicación se hará a través de la dirección en Internet ([www.guatecompras.gt](http://www.guatecompras.gt)).»

De igual manera, la Resolución 11-2010, del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 22 de abril de 2010, en su artículo 7, sobre las entidades que deben utilizar el sistema Guatecompras, indica: «Deben utilizar el sistema GUATECOMPRAS todas las entidades públicas, privadas o mixtas que publiquen y gestionen las licitaciones, cotizaciones, contrato abierto y otros tipos de concursos, cuyos procedimientos se encuentren regulados en la Ley de Contrataciones del Estado o en la legislación que en cada caso, les sea aplicable con el objeto de proveer bienes, servicios, obras o suministros al Estado y cumplan con una o mas de las siguientes condiciones: (a) Que reciba, administre o ejecute fondos públicos. (b) Que reciba, administre o ejecute fondos externos. (c) Que se encuentre sujeta al control de la Contraloría General de Cuentas.»

#### **Causa**

Falta de un adecuado sistema de control interno, por medio del cual las autoridades de la Unidad, requieran que previo a realizar operaciones financieras se cumpla con las normas y leyes aplicables.

#### **Efecto**

Al no licitarse el valor de los servicios, se privó a la Unidad de obtener otras opciones en cuanto a calidad y precio.

#### **Recomendación**

Que el presidente del consejo de administración gire sus instrucciones por escrito al gerente general, para que se implemente un sistema de control interno, por medio del cual y previo a incurrir en gastos, requiera el cumplimiento estricto de las leyes aplicables. En el caso particular de éste hallazgo, se deberá implementar una guía por escrito que describa todos los procedimientos que se deben cumplir tanto en procesos de cotización como de licitación.

#### **Comentario de los Responsables**

Según oficio GG-52-02-13 de fecha 06 de febrero de 2013, el gerente general, la gerente financiero y el auditor interno de la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, entre otros aspectos, en la página 3, segundo



párrafo, literalmente indican lo siguiente: «Es importante hacer mención que mediante el informe contenido en el oficio A-1027-2009 de fecha 27 de noviembre del 2009 emitido por el Licenciado Carlos Enrique Mencos, Contralor General de Cuentas de la Contraloría General de Cuentas, dirigido al Diputado Mario Taracena Díaz Sol, Presidente de la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda del Congreso de la República, hace mención de que tanto UNAERC como Fundación de AMOR han sido auditados en sus operaciones institucionales en las cuales se han detectado deficiencias de control interno habiendo efectuado las recomendaciones pertinentes para fortalecer dichos aspectos, en donde NO se hizo objeción del Convenio suscrito con Fundación de Amor.»

De igual forma, en el mismo oficio, en la página 4, quinto y sexto párrafos literalmente indican lo siguiente: «Mediante el convenio de cooperación relacionado no se presta servicios al Estado de Guatemala ni a ninguna de sus entidades descentralizadas o autónomas, ni se le venden bienes o suministros ni se realizan obras para el Estado de Guatemala o alguna de sus entidades; ya que los servicios que se prestan en colaboración con el Estado de Guatemala y como complemento a las obligaciones de proveer salud, que le corresponden al Estado de Guatemala mediante el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a través de la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico –UNAERC– consisten en asistir al enfermo renal crónico.

En ese orden de ideas, la norma contenida en el artículo 55 del decreto 72-2008, referente al Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2009, y la contenida en el artículo 7 de la Resolución 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha veintidós de abril de dos mil diez, tampoco son aplicables al convenio de cooperación complementaria de asistencia social para el enfermo renal crónico realizado entre UNAERC y la Fundación de AMOR. Haciendo referencia asimismo que el criterio vertido por el Auditor Gubernamental se encuentra fundamentado en forma errónea al hacer mención que es para el periodo fiscal 2010, siendo lo correcto 2009 lo que indica el Decreto relacionado.»

### **Comentario de Auditoría**

Analizando lo manifestado por los responsables de la administración, la comisión de auditoría opina que la documentación y comentarios indicados, no constituyen prueba suficiente para desvanecer la deficiencia encontrada, debido a que no se realizó el proceso de licitación en el portal de Guatecompras, para obtener una mejor opción en cuanto a precio y calidad que beneficie a los intereses del Estado, como criterios a satisfacer en el cumplimiento del objetivo de brindar atención al enfermo renal crónico.



**Acciones Legales y Administrativas**

Se formuló la denuncia número DAJ-D-EE-63-2013 ante la Ventanilla de Atención Permanente del Ministerio Público.

**Hallazgo No.4****Personal desempeñando funciones incompatibles****Condición**

Según acuerdos ministeriales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, números 610-2010, 530-2011 y 540-2011, el Consejo de Administración de Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, se conforma por tres representantes del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y dos representantes de la Fundación de Amor, quienes como parte sus funciones administran el presupuesto de UNAERC. Como resultado de la auditoría se comprobó que durante los periodos 2010 y 2011, UNAERC pagó Q12,175,471.66 y Q21,875,410.37 respectivamente a Fundación de Amor, en concepto de insumos y servicios de hemodiálisis. Dichos pagos son autorizados por el Consejo de Administración, el cual se conforma por representantes de la entidad proveedora, lo cual podría causar injerencia en la toma de decisiones respecto a la selección del proveedor de los servicios e insumos indicados.

**Criterio**

Acuerdo Ministerial No. SP-M-1561-2006 Reglamento Interno de UNAERC, de fecha 30 de octubre de 2006, en su artículo 7 indica: «La administración y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos de la -UNAERC-, será responsabilidad exclusiva del Consejo de Administración.»

El artículo 8 de dicho reglamento indica que entre las atribuciones del Consejo de Administración, se incluyen las siguientes: «g) Velar por una administración eficiente y transparente de los fondos y recursos que reciba del Estado, organismos donantes y de pacientes tratados en -UNAERC-;». Así mismo, la literal j, indica que también son funciones del Consejo de Administración: «Aprobar los contratos y convenios suscritos por -UNAERC- con Instituciones y organismos nacionales e Internacionales, personas naturales o jurídicas, así como los procesos de licitación y cotización;»

**Causa**

Falta de un adecuado sistema de control interno que evite que en la conformación de la junta directiva, se incluya a representantes de proveedores.



**Efecto**

Riesgo que las decisiones en cuanto a la ejecución del presupuesto, sean influenciadas por intereses particulares a los fines para los cuales fue creada la Unidad.

**Recomendación**

Que el presidente del consejo de administración realice gestiones ante el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para que inmediatamente inicie las gestiones ante este ministerio solicitando por escrito se reconsidere los conceptos de conformación del acuerdo ministerial, como un medio para fortalecer los controles internos que den certeza a la administración para la adecuada toma de decisiones, que no tengan conflicto de interés y donde prive la necesidad por atender de la mejor manera a los pacientes de enfermedad renal.

**Comentario de los Responsables**

En oficio GF-165-12-12 de fecha 03 de diciembre de 2012, el gerente general y la gerente financiera de la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, indican en el numeral: «2. No obstante dentro del Consejo de Administración la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC- existen representantes de la Fundación de Asistencia Médica y Ocupacional para la Recuperación del Enfermo Renal -Fundación de Amor-, estos últimos no representan "mayoría" al momento de la toma de decisiones pues dicho Consejo se integra por 2 representantes del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, y 2 representantes de Fundación de Asistencia Médica y Ocupacional para la Recuperación del Enfermo Renal -Fundación de Amor-, lo cual, de conformidad con los Acuerdos Ministeriales 610-2010, 530-2011, y 540-2011, precisamente persigue que no haya inherencia en la toma de decisiones por parte de dicho Consejo.»

De igual manera, en la parte conclusiva del mismo oficio señalan: «A criterio de la administración de UNAERC, se considera que no existe personal desarrollando funciones incompatibles ya que los miembros del Consejo de Administración no son personal de la Unidad de Atención al Enfermo Renal Crónico y no reciben remuneración alguna o dietas por el desarrollo de sus actividades. Teniendo la integración del mismo amparo en los Acuerdos Gubernativos citados, por lo que se concluye que el hallazgo no tiene fundamento legal.»

**Comentario de Auditoría**

Analizando lo manifestado por los principales gerentes de administración, la comisión de auditoría opina que no le exime de la responsabilidad, pues la documentación presentada desvanece parcialmente la deficiencia encontrada, por



lo que se concluye en confirmar el hallazgo por el conflicto de intereses que se tiene.

#### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 14, para Ingrid Ninet Villeda Recinos, gerente general a.i., a razón de Q20,000.00.



## 7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

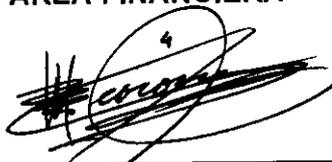
Los directivos y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	JOSE ALBERTO LOPEZ Y LOPEZ	AUDITOR INTERNO	01/01/2010	31/12/2011
2	WERNER RENATO BELTETHON GARCIA	GERENTE GENERAL	01/01/2010	26/04/2010
3	MANUEL DE JESUS LEON JUAREZ	GERENTE GENERAL	26/04/2010	19/05/2010
4	DOUGLAS RUMALDO GUERRERO RODAS	GERENTE GENERAL A.I.	01/04/2011	31/12/2011
5	SERGIO ROLANDO ACAJABON CHIQUIN	GERENTE GENERAL A.I.	20/05/2010	15/11/2010
6	INGRID NINET VILLEDA RECINOS	GERENTE GENERAL A.I.	16/11/2010	31/03/2011



### 8. COMISIÓN DE AUDITORÍA

#### ÁREA FINANCIERA



LIC. MARVIN DAVID CORONA ESCOBAR  
Coordinador de Comisión



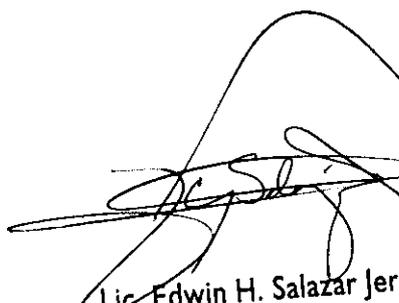
LIC. RAFAEL ESTUARDO ORTIZ SIGÜENZA  
Supervisor Gubernamental

#### RAZÓN:

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en cumplimiento al proceso de oficialización que en ley corresponde.



Lic. Alfonso E. Jordán Casasola  
Subdirector de Auditoría de Entidades Especiales  
Contraloría General de Cuentas



Lic. Edwin H. Salazar Jerez  
Director de Auditoría de Entidades Especiales  
Contraloría General de Cuentas



## ANEXOS



# ANEXO 1

**UNIDAD NACIONAL DE ATENCIÓN AL ENFERMO RENAL CRÓNICO -UNAERC-  
MOVIMIENTO MENSUAL DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 01 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011  
(Cifras expresadas en Quetzales)**

MES Y AÑO	INGRESOS	EGRESOS	SALDO SEGÚN CAJA FISCAL
Saldo anterior al 01-01-2010			4,982,356.24
<b>Enero 2010</b>	20,933.38	703,618.23	4,299,671.39
Febrero	15,449.67	877,937.75	3,437,183.31
Marzo	17,515,404.37	1,028,147.59	19,924,440.09
Abril	22,397.72	11,865,123.70	8,081,714.11
Mayo	24,171.53	839,931.77	7,265,953.87
Junio	22,717.26	1,351,495.79	5,937,175.34
Julio	3,823,741.80	1,289,314.59	8,471,602.55
Agosto	170,589.10	1,250,794.85	7,391,396.80
Septiembre	22,723,514.73	14,113,477.72	16,001,433.81
Octubre	11,024,403.93	9,185,011.99	17,840,825.75
Noviembre	5,025,831.53	15,364,258.33	7,502,398.95
Diciembre	3,032,686.52	5,223,742.64	5,311,342.83
<b>SUBTOTAL:</b>	<b>63,421,841.54</b>	<b>63,092,854.95</b>	<b>5,311,342.83</b>
<b>Enero 2011</b>	19,532.51	969,813.94	4,361,061.40
Febrero	27,515,951.39	21,953,241.78	9,923,771.01
Marzo	24,978.79	1,177,694.27	8,771,055.53
Abril	5,503,545.80	1,040,845.91	13,233,755.42
Mayo	19,546,071.97	6,748,851.09	26,030,976.30
Junio	24,438.90	16,783,034.84	9,272,380.36
Julio	26,275,367.69	1,343,004.63	34,204,743.42
Agosto	10,025,486.19	32,681,089.17	11,549,140.44
Septiembre	25,271.00	1,370,793.23	10,203,618.21
Octubre	14,461,003.98	1,208,300.50	23,456,321.69
Noviembre	1,841,337.82	15,089,616.06	10,208,043.45
Diciembre	25,957.95	4,636,062.33	5,597,939.07
<b>SUBTOTAL:</b>	<b>105,288,943.99</b>	<b>105,002,347.75</b>	<b>5,597,939.07</b>
<b>TOTAL GENERAL:</b>	<b>168,710,785.53</b>	<b>168,095,202.70</b>	<b>5,597,939.07</b>

Fuente: Formas 63-A2, Caja Fiscal, voucher de los cheques emitidos y facturas de las empresas de bienes y servicios.

**Comentario:**

Este cuadro presenta el movimiento financiero mensual con cargo a fondos públicos que administró la Unidad por los periodos 2010 y 2011, los cuales se originaron de la suscripción de los convenios de financiamiento entre la UNAERC y el Ministerio de salud pública y asistencia social.

## ANEXO 2

**UNIDAD NACIONAL DE ATENCIÓN AL ENFERMO RENAL CRÓNICO -UNAERC-  
INTEGRACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS Y OTROS VALORES  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011  
(Cifras expresadas en Quetzales)**

CUENTA MONETARIA No.	BANCO	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO PARCIAL	SALDO TOTAL
3-099-09982-9	BANRURAL, S.A.	UNAERC	2,749,841.26	
(-) Cheques en circulación			(2,749,841.26)	0.00
074-801579-4	G&T CONTINENTAL, S.A.	UNAERC		5,582,939.07
<b>TOTAL DISPONIBLE BANCOS</b>			-	<b>5,582,939.07</b>
(+) Caja chica				15,000.00
<b>TOTAL DISPONIBLE</b>				<b>5,597,939.07</b>

Fuente: Estados de Cuenta y Conciliaciones Bancarias

**Comentario:**

El saldo disponible corresponde a la disponibilidad para el período 2012. De los cuales Q5,582,939.07 corresponden a los fondos privados de UNAERC, que se originaron cuando se le suministraban servicios de hemodiálisis a los pacientes referidos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-. Adicionalmente a éstos fondos se dispone de Q15,000.00 para gastos menores que conforman la caja chica de UNAERC.

## ANEXO 3

**UNIDAD NACIONAL DE ATENCIÓN AL ENFERMO RENAL CRÓNICO -UNAERC-  
COMPARACIÓN DEL SALDO DE CAJA FISCAL CON BANCOS  
DEL 01 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011  
(Cifras expresadas en Quetzales)**

DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL	SALDOS
Saldo inicial			4,982,356.24
Ingresos percibidos durante el período auditado	168,710,785.53	168,710,785.53	173,693,141.77
(+/-) Ajustes de Auditoría	0.00	0.00	173,693,141.77
(-) Egresos ejecutados durante el período auditado	168,095,202.70	168,095,202.70	5,597,939.07
(+/-) Ajustes de Auditoría	0.00	0.00	5,597,939.07
<b>Saldo de Caja Fiscal al 31 de diciembre de 2011</b>			<b>5,597,939.07</b>
(-) Saldo de Bancos		5,597,939.07	<b>0.00</b>
<b>Diferencia</b>			<b>0.00</b>

Fuente: Cajas fiscales, estados de cuentas y libros de bancos de la Unidad a través de hojas movibles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

### **Comentario:**

El presente cuadro muestra la comparación del saldo de caja fiscal con bancos, por todo el período de auditoría, que ascienden a la cantidad de Q5,597,939.07, de los cuales Q5,582,939.07 corresponden a los fondos privativos de UNAERC, que se originaron cuando se le suministraban servicios de hemodiálisis a los pacientes referidos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-. Adicionalmente a éstos fondos se dispone de Q15,000.00 para gastos menores que conforman la caja chica de UNAERC.

## ANEXO 4

**UNIDAD NACIONAL DE ATENCIÓN AL ENFERMO RENAL CRÓNICO -UNAERC-  
INTEGRACIÓN DE INGRESOS POR ENTIDAD PROVEEDORA DE RECURSOS  
DEL 01 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011  
(Cifras expresadas en Quetzales)**

<b>FUENTE PROVEEDORA DE RECURSOS</b>	<b>AÑO 2010</b>	<b>AÑO 2011</b>	<b>TOTAL</b>
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	63,000,000.00	105,710,785.53	168,710,785.53
<b>SUBTOTAL</b>	<b>63,000,000.00</b>	<b>105,710,785.53</b>	<b>168,710,785.53</b>
INTERESES BANCARIOS GENERADOS			0.00
<b>TOTAL</b>			<b>168,710,785.53</b>

Fuente: Recibos de ingresos 63-A2 y Cajas Fiscales de la Unidad.

**Comentario:**

El cuadro muestra que el financiamiento recibido por la Unidad, en su mayoría fue por medio de aportes del Ministerio de salud pública y asistencia social con un 100.0%.

## ANEXO 5

### UNIDAD NACIONAL DE ATENCIÓN AL ENFERMO RENAL CRÓNICO -UNAERC- DEPURACIÓN DE FORMAS OFICIALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

FORMA OFICIAL	ENVIO FISCAL	FECHA ENVIO	AUTORIZADAS			UTILIZADAS			EXISTENCIAS		
			DEL	AL	TOTAL	DEL	AL	TOTAL	DEL	AL	TOTAL
63-A2	18187	08-01-09	465001	465050	50	465001	465036	36	465037	465050	14
200-A3	33640	31-05-11	881401	881450	50	881401	881417	17	881418	881450	33
1-H	31603	10-08-10	897701	899200	1500	897701	899200	1500	0	0	0
	35881	17-10-11	102151	103650	1500	102151	102275	125	102276	103650	1375
	16153/1	31-10-07							390865	391312	448
CC-V2-29-1	6431	06-02-08	205001	265000	60000	205001	225025	20025	225026	265000	39975
	5631/1	23-06-06							225007	225013	7
	3110/1	30-05-05							186862	187041	180

Fuente: Envíos fiscales, talonarios de formas oficiales.

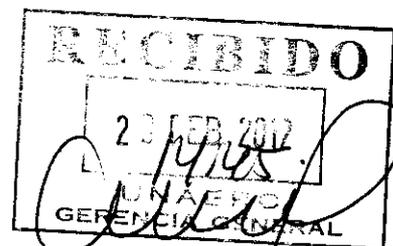
/1= Envíos que se encuentran en archivo muerto para documentación que se resguardan en la bodega que arrenda la Unidad en la zona 17.

#### **Comentario:**

Las formas oficiales han sido utilizadas adecuadamente y se encuentran debidamente resguardadas, quedando en existencia 14 de la forma 63 A-2, 33 de la forma 200-A3, 1375 de la forma 1-H y 39975 de la forma autorizada para ingresos varios a la Unidad identificada como CC-V2-29-1.



Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.



**DIRECCION DE AUDITORIA DE ENTIDADES ESPECIALES**

**NOMBRAMIENTO DE AUDITORIA**

**DAEE-0358-2011**

Guatemala, 01 de septiembre de 2011

**Auditor(es) Gubernamental(es):**

LIC. MARVIN DAVID CORONA ESCOBAR

De conformidad con los artículos 2 y 7 del Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo número 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, esta Dirección le designa para practicar Auditoría que incluya la evaluación de aspectos financieros y de cumplimiento a la UNIDAD NACIONAL DE ATENCION AL ENFERMO RENAL CRONICO -UNAERC-, CON LA CUENTA No. U2-29, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, con resultados de la auditoría hasta el 31 de diciembre de 2011, esta actividad será supervisada por el LICENCIADO RAFAEL ESTUARDO ORTIZ SIGUENZA.

Como alcance de la Auditoría antes indicada y que se deriven de transferencias o traslado de fondos públicos, si es necesario podrá(n) solicitar información, a todas aquellas instituciones contempladas en el artículo 2, del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, correspondiendo a todos los responsables de dichas instituciones, proporcionar toda clase de datos e información necesaria, dentro de los plazos que se les fije de conformidad con la ley.

Para el cumplimiento de lo anterior, deberá(n) observar las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría Gubernamental, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la Entidad auditada.

Los resultados de su actuación, los hará constar en informe, actas circunstanciadas que suscriba y papeles de trabajo que elabore para el efecto, tomando y dictando las medidas de orden técnico, contable y legal que procedan, formulando las observaciones y recomendaciones pertinentes e informando oportunamente a esta Dirección. El tiempo estimado para realizar la Auditoría en mención es de 15 días, el cual podrá variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo. La presente auditoría debe realizarse en dos etapas, debidamente coordinadas con el supervisor asignado, hasta finalizar la misma, la primera comprenderá hasta el 30 de septiembre, cuyo plazo será de 10 días y la segunda hasta el 31 de diciembre utilizando el tiempo restante.



*[Signature]*  
Lic. Antonio Armado Puitzul  
Director de Auditoría de Entidades Especiales  
Contraloría General de Cuentas

Recibí 22/9/11  
*[Signature]*

*[Signature]*  
Lic. Felipe Fernando Fernández Chacón  
Subcontralor de Calidad de Gasto  
Contraloría General de Cuentas



**“Juntos por una Guatemala honesta y transparente”**

7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710  
www.contraloria.gob.gt



UNIDAD DE PLANIFICACIÓN  
Área Estadística

No.

FORMA ÚNICA DE ESTADÍSTICA

<b>1 DATOS GENERALES</b>																			
1.1 ORGANIZACIÓN, ENTIDAD, INSTITUCIÓN, O FIDEICOMISO	UNIDAD NACIONAL DE ATENCIÓN AL ENFERMO RENAL CRÓNICO -UNAERC-																		
1.2 ENTIDAD A LA QUE PERTENCE:																			
1.3 TIPO DE ENTIDAD	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%; text-align: center;">Administración central (Gobierno)</td> <td style="width: 33%; text-align: center;">Descentralizada</td> <td style="width: 33%; text-align: center;">Autónoma</td> <td style="width: 33%; text-align: center;">Municipalidades</td> <td style="width: 33%; text-align: center;"><input checked="" type="checkbox"/> Entidades Especiales</td> </tr> </table>	Administración central (Gobierno)	Descentralizada	Autónoma	Municipalidades	<input checked="" type="checkbox"/> Entidades Especiales													
Administración central (Gobierno)	Descentralizada	Autónoma	Municipalidades	<input checked="" type="checkbox"/> Entidades Especiales															
1.4 NÚMERO DE CUENTADANCIA O REGISTRO	U2-28																		
1.5 DIRECCIÓN QUE EMITE EL NOMBRAMIENTO	AUDITORIA DE ENTIDADES ESPECIALES																		
1.6 NOMBRAMIENTO No (s)	DAEE-0358-2011																		
1.7 FECHA EMISIÓN DE NOMBRAMIENTO(S)	01 DE SEPTIEMBRE DE 2011																		
1.8 AUDITOR(ES) GUBERNAMENTAL(ES) ASIGNADOS	LIC. MARVIN DAVID CORONA ESCOBAR																		
1.9 CODIGO (Exclusivo estadística)																			
1.10 PERIODO AUDITADO	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">DEL</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">Día</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">Mes</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">Año</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">AL</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">Día</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">Mes</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">Año</td> <td style="width: 10%;">No. MESES AUDITADOS</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">2010</td> <td></td> <td style="text-align: center;">31</td> <td style="text-align: center;">12</td> <td style="text-align: center;">2011</td> <td style="text-align: center;">24</td> </tr> </table>	DEL	Día	Mes	Año	AL	Día	Mes	Año	No. MESES AUDITADOS		1	1	2010		31	12	2011	24
DEL	Día	Mes	Año	AL	Día	Mes	Año	No. MESES AUDITADOS											
	1	1	2010		31	12	2011	24											

<b>2 AUDITORÍA</b>	
2.1 TIPO DE AUDITORÍA O COMISIÓN	EXAMEN AUDITORIA
2.2 TOTAL MONTO AUDITADO	Q 336,805,988.23
Saldo anterior*	Q -
Ingresos	Q 168,710,785.53
Egresos	Q 168,095,202.70
*Ingresar únicamente si es examen especial	

<b>5 OBRA PÚBLICA</b>		
TIPO DE OBRA	*No. Obras	Monto
Puentes	Q	-
Pavimentos	Q	-
Edificios Escolares	Q	-
Otros edificios	Q	-
Salón usos múltiples	Q	-
Const. Y Mant. Carretera	Q	-
Instalaciones Deportivas	Q	-
Sistema de Agua Potable	Q	-
Drenajes	Q	-
Energía Eléctrica	Q	-
Otros	Q	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>Q -</b>
*Si es más de una obra agregar anexo		

<b>3 ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS</b>				
<b>3.1 *SANCIÓN</b>				
Cantidad	Tipo de hallazgo		Monto en Q.	Fundamento Legal
	CI	C		
5	3	2	Q 85,000.00	Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas
<b>3.2 *FORMULACIÓN DE CARGO</b>				
Cantidad	Tipo de hallazgo		Monto en Q.	Fundamento Legal
	CI	C		
0				
<b>3.3 *DENUNCIA</b>				
Cantidad	Tipo de hallazgo		Monto en Q.	Fundamento Legal
	CI	C		
1	0	2	Q 34,050,882.03	Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas
*Si es más de UNA Sanción, Formulación de cargos o Denuncia, agregar anexo -				

<b>4 PRESUPUESTO</b>	
Presupuesto Asignado	Q -
Modificaciones (+) ó (-)	Q -
Vigente	Q -
Ejecutado	Q -
Por devengar	Q -

<b>6 OBSERVACIONES</b>	

<b>7 NOMBRE, CARGO, FIRMA Y SELLO DE SUPERVISOR, COORDINADOR Y AUDITORES RESPONSABLES</b>		
NOMBRES	CARGO	FIRMA Y SELLO
LIC. RAFAEL ESTUARDO ORTIZ SIGUENZA	SUPERVISOR GUBERNAMENTAL	
LIC. MARVIN DAVID CORONA ESCOBAR	AUDITOR GUBERNAMENTAL	



Comptroller General of the Republic  
REPUBLICA DE CHILE

DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE ENTIDADES ESPECIALES

Formulario SR1  
Anexo No. 6

### IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

Nombre de la Entidad	Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-	Dirección de la Entidad auditada	3 calle 8-40 zona 1, 4 nivel Edif. Cruz Roja
No. de Cuantadancia	U2-29	Teléfonos de la Entidad auditada	2230-0225
Tipo de Auditoría	Auditoría que incluya la evaluación de aspectos financieros y de cumplimiento.	Período Auditado	Del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011.
Nombramiento	DAEE-0358-2011	No. Carta a la Gerencia y fecha	No se emitió Carta a la Gerencia.
Auditor Gubernamental	Lic. Marvin David Corona Escobar	Supervisor	Lic. Rafael Estuardo Ortiz Siguenza

No.	Recomendación	Nombre del Responsable	Situación		Observaciones
			Realizada	Pendiente	
<b>CONTROL INTERNO</b>					
1	<p><b>Manual de Normas y Procedimientos desactualizado</b></p> <p><b>Condición:</b> La Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC, en la actualidad posee un Manual de Normas y Procedimientos, determinándose que dicho manual no está actualizado debido a que incluye procedimientos que ya no se realizan por ejemplo: pagos o donaciones de pacientes, primer ingreso hemodialisis IGSS, procedimientos de trabajo que desarrolla el departamento de trabajo social.</p> <p><b>Recomendación:</b> Que el presidente del consejo de administración gire sus instrucciones al gerente general, para que se finalicen las gestiones de elaboración del manual de normas y</p>	Ingrid Recinos, gerente general	Ninet Villeda		

No.	Recomendación	Nombre del Responsable	Situación	Observaciones
2	<p>procedimientos, que estén acordes a las necesidades actuales de la Unidad.</p> <p><b>Deficiencia en la documentación de respaldo</b></p> <p><b>Condición:</b> En la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, se suscriben Contratos Administrativos por las contrataciones de bienes y servicios con diferentes proveedores estableciéndose que el plazo de los contratos abarca varios períodos fiscales y no cuentan con número correlativo.</p> <p><b>Recomendación:</b> Que el presidente del consejo de administración gire sus instrucciones al gerente general para que no se suscriban contratos que tengan vigencia mayor a un año.</p>	Ingrid Ninet Recinos, gerente general a.i. y José Alberto López y López, auditor interno		
3	<p><b>Falta de actualización de registros en las tarjetas de responsabilidad</b></p> <p><b>Condición:</b> En la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, se poseen Tarjetas de Responsabilidad en las cuales se registran todos los bienes propiedad de la Unidad al servicio del empleado, las cuales son autorizadas por Contraloría General de Cuentas. Al realizar el proceso de revisión de auditoría, se determinó que dichas tarjetas presentan borrones, tachaduras y enmiendas, están perforadas con agujeros de grapas, así mismo les agregan hojas adicionales no autorizadas por la Contraloría General de Cuentas con el sello escaneado de Contraloría General de Cuentas y sin la numeración correlativa, para registrar bienes fungibles.</p> <p><b>Recomendación:</b> Que el presidente del consejo de administración gire sus instrucciones por escrito a la gerente financiero quien a su vez gire sus</p>	Ingrid Ninet Recinos, gerente general a.i. y José Alberto López y López, auditor interno		



	debe girar sus instrucciones por escrito al gerente general, para que inmediatamente regule esta situación, ordenando que en el siguiente contrato que se suscriba con Fundación de Amor, se incluya una cláusula por medio de la cual se faculte a la Contraloría General de Cuentas para auditar los fondos públicos, que se originen de la administración de dicho contrato.	García, gerente general e Ingrid Ninet Villeda Recinos, gerente general a.i.			
<b>2</b>	<b>Pagos efectuados con documentos que no llenan los requisitos legales</b>				
	<b>Condición:</b> Según el Convenio de Cooperación suscrito entre la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC- y Fundación de Asistencia Médica y Ocupacional para la Recuperación del Enfermo Renal -Fundación de Amor-, se acordó establecer los términos bajo los cuales Fundación de Amor cooperará con UNAERC para la prestación de servicios médicos de hemodiálisis a los pacientes de escasos recursos que padecen de insuficiencia renal crónica terminal y esta última le restituirá a Fundación de Amor los costos y el valor de los insumos en que incurra para atender a dichos pacientes. Como resultado de la auditoría se estableció que por estos conceptos, durante los períodos 2010 y 2011, con cargo a fondos públicos UNAERC pagó a Fundación de Amor, Q12,175,471.66 y Q21,875,410.37 respectivamente, comprobándose que para documentar estos gastos y no obstante constituyen restitución de gastos, UNAERC presenta solamente recibos numerados, sin autorización de la Superintendencia de Administración Tributaria, extendidos por Fundación de Amor, los cuales indican que la entidad está exenta del IVA, según artículo 7, numeral 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República.				
	<b>Recomendación:</b>				

	<p>Que el presidente del consejo de administración gire sus instrucciones por escrito al gerente general, para que inmediatamente se regule esta situación, implementando un control para que se revisen todos los documentos previos a incurrir en pagos, la Unidad debe acreditar el cumplimiento de todos los requisitos que señala la legislación vigente.</p>	<p>Se formuló la denuncia número DAJ-D-EE-63-2013 ante la Ventanilla de Atención Permanente del Ministerio Público.</p>			
3	<p><b>Omisión de procesos de Licitación</b></p>				
	<p><b>Condición:</b>          La Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC- y Fundación de Asistencia Médica y Ocupacional para la Recuperación del Enfermo Renal -Fundación de Amor-, suscribieron el Convenio de Cooperación, sin número, de fecha 17 de noviembre de 2008, para un plazo de 5 años. Este convenio fue actualizado por una ampliación y modificación al plazo de fecha 16 de diciembre de 2008, por medio de la el plazo de duración de 5 años se redujo a 1 año prorrogable a partir del 20 de noviembre de 2008 al 19 de noviembre de 2009 y cuya prórroga podrá realizarse con el simple cruce de cartas. Este convenio se suscribió con el objeto de establecer los términos bajo los cuales Fundación de Amor cooperará con UNAERC para la prestación de servicios médicos de hemodiálisis a los pacientes de escasos recursos que padecen de insuficiencia renal crónica terminal referidos por UNAERC, la cual restituirá a Fundación de Amor, los costos y el valor de los insumos en que incurra para atender a dichos pacientes. El convenio establece que el valor por servicio de hemodiálisis a paciente atendido en sede UNAERC es de Q193.00 y en sede Fundación de Amor es de Q363.00. Como resultado de la auditoría se estableció que por estos conceptos, durante los períodos 2010 y 2011, con cargo a fondos públicos UNAERC pagó a</p>				

	<p>Fundación de Amor, Q12,175,471.66 y Q21,875,410.37 respectivamente, comprobándose que estos servicios no fueron licitados ni publicados en el portal de Guatecompras, a efecto de obtener una posible mejor opción en cuanto a calidad y precio.</p>					
	<p><b>Recomendación:</b> Que el presidente del consejo de administración gire sus instrucciones por escrito al gerente general, para que se implemente un sistema de control interno, por medio del cual y previo a incurrir en gastos, requiera el cumplimiento estricto de las leyes aplicables. En el caso particular de éste hallazgo, se deberá implementar una guía por escrito que describa todos los procedimientos que se deben cumplir tanto en procesos de cotización como de licitación.</p>	<p>Se formuló la denuncia número DAJ-D-EE-63-2013 ante la Ventanilla de Atención Permanente del Ministerio Público.</p>				
4	<p><b>Personal desempeñando funciones incompatibles</b></p>					
	<p><b>Condición:</b> Según acuerdos ministeriales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, números 610-2010, 530-2011 y 540-2011, el Consejo de Administración de Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, se conforma por tres representantes del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y dos representantes de la Fundación de Amor, quienes como parte sus funciones administran el presupuesto de UNAERC. Como resultado de la auditoría se comprobó que durante los periodos 2010 y 2011, UNAERC pagó Q12,175,471.66 y Q21,875,410.37 respectivamente a Fundación de Amor, en concepto de insumos y servicios de hemodiálisis. Dichos pagos son autorizados por el Consejo de Administración, el cual se conforma por representantes de la entidad proveedora, lo cual podría causar injerencia en la toma de decisiones respecto a la selección del</p>					

<p>proveedor de los servicios e insumos indicados.</p>	<p><b>Recomendación:</b></p>	<p>Que el presidente del consejo de administración realice gestiones ante el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para que inmediatamente inicie las gestiones ante este ministerio solicitando por escrito se reconsidere los conceptos de conformación del acuerdo ministerial, como un medio para fortalecer los controles internos que den certeza a la administración para la adecuada toma de decisiones, que no tengan conflicto de interés y donde prive la necesidad por atender de la mejor manera a los pacientes de enfermedad renal.</p>	<p>Ingrid Ninet Villeda Recinos, gerente general a.i.</p>		
--	------------------------------	---	---	--	--

NOTA: El incumplimiento a estas recomendaciones serán motivo de Sanción Económica, según Artículo 39 numeral 2 del Decreto No. 31-2002.

Fecha: Guatemala,

f) Ing. Werner Renato Belteihón García  
Gerente General

f)



Lic. Marvin David Corona Escobar  
Auditor Gubernamental

